



ESTUDIO Y APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA 2026 PARA EL OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES A LA IMPLANTACIÓN DE PROYECTOS INNOVADORES Y NUEVAS ACTIVIDADES ESTRATÉGICAS PARA EL MUNICIPIO (EXP 1687/2026).

Dado que se debe aprobar la convocatoria para el otorgamiento de las subvenciones a la implantación de proyectos innovadores y nuevas actividades estratégicas en el municipio de Vandellòs i l'Hospitalet de l'Infant año 2026.

Dado que el régimen específico de esta convocatoria sería: bases reguladoras para el otorgamiento de las subvenciones a la implantación de proyectos innovadores y nuevas actividades estratégicas en el municipio de Vandellòs i l'Hospitalet de l'Infant, las Bases fueron publicadas definitivamente en el BOP 241 del 28 de octubre de 2009, realizando la aprobación de su modificación en el Pleno del 2 de septiembre de 2015 y publicadas en el BOP 237 de 14 de octubre de 2015, modificación publicada en el BOP 6 de 10 de enero de 2017, y con posterioridad, una nueva aprobación por el Pleno del 31 de marzo de 2022 y publicada definitiva en el BOPT 2022-03879 de 19 de mayo de 2022 y una nueva modificación de estas bases fue aprobada en sesión plenaria del 30 de noviembre de 2023 y publicada definitivamente en el BOPT de 23 de enero de 2024 (CVE 2024-00390) y una nueva modificación aprobada en el Pleno de 31 de julio de 2024 y definitivamente publicadas en el BOPT (CVE-2024-8067) de 19 de septiembre de 2024 que figuran íntegramente transcritas en la página web del Ayuntamiento de Vandellòs i l'Hospitalet de l'Infant, en la sección de Gobierno Abierto y Transparencia: Convocatorias de subvenciones y ayudas.

Dado que el crédito presupuestario al que se imputan las subvenciones del presupuesto municipal de gasto del año 2026, por un importe total de 26.000,00 euros, sería:

- a. 2026-22-433 -48030 SUBVENCIONES INNOVADORAS: 6.000,00 euros
- b. 2026-22-433 -77003 SUBVENCIONES INNOVADORAS: 20.000,00 euros

En cuanto al objeto, las condiciones y la finalidad de la concesión de subvenciones convocadas, los requisitos para solicitarlas, los documentos e informaciones que deben adjuntarse a la solicitud, así como los criterios de valoración y reparto constan en las bases específicas reguladoras de la convocatoria.

Los solicitantes deberán acreditar mediante declaración responsable que reúnen los requisitos para ser beneficiario/a previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, así como el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (o, en este caso, presentar la autorización para que el Ayuntamiento pueda consultar estos datos).

Dado que el régimen de la concesión se trata: concurrencia competitiva. Convocatoria abierta.



En cuanto a los órganos de instrucción y resolución, son:

- Órgano competente para la instrucción del procedimiento: Departamento de Promoción Económica.
- Órgano competente para la resolución del procedimiento: Junta de Gobierno Local.

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria, deberán destinarse a financiar las inversiones a lo largo del proceso comprendido entre el 1 de octubre de 2025 al 30 de septiembre de 2026.

Dado que los plazos de presentación de solicitudes será: hasta el 30 de septiembre de 2026.

Dado la naturaleza de la convocatoria es del 2026 y en relación de la tipología gastos subvencionables a la presentación de la solicitud. Se realizará el cálculo de la totalidad en concepto de anticipo de la cantidad a subvencionar dentro de los límites que los criterios de valoración y reparto constan en las bases específicas reguladoras.

La justificación de la toda la documentación se presentará dentro del periodo 2026.

El importe a justificar será del 100% del importe subvencionado. El incumplimiento de las condiciones que fueron consideradas para el otorgamiento de la subvención, así como la falta de justificación o la justificación incompleta o incorrecta del objeto de la subvención, comportará el reintegro total o parcial de la subvención por parte del beneficiario.

Dado que la forma de presentación de las solicitudes será: electrónicamente, o bien presencialmente en las oficinas municipales de atención al ciudadano.

En cuanto al plazo de resolución y notificación: 6 meses desde la publicación del anuncio de la convocatoria en la BDNS y en el Boletín Oficial correspondiente .

Medio de notificación de la resolución: publicación en la sede electrónica.

Régimen de aceptación: tácita, si no se manifiesta lo contrario en el plazo de un mes desde la notificación de la resolución.

Régimen general aplicable: Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; Ordenanza Municipal de Subvenciones; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

Dado que las resoluciones dictadas en ejecución de la convocatoria agotan la vía administrativa.

Régimen de recursos contra los actos administrativos dictados en ejecución de la convocatoria : recurso contencioso administrativo, en el plazo máximo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso



Administrativo de Tarragona. De manera alternativa y potestativa, recurso de reposición, en el plazo máximo de un mes desde el día siguiente al de la notificación.

Considerando lo dispuesto en la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de subvenciones publicada en el BOE núm. 299, de 15 de diciembre de 2015, así como la Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por el que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el sistema nacional de publicidad de subvenciones, publicada en el BOE núm. 299, de 15 de diciembre de 2015.

Considerando lo dispuesto en el artículo 17.3 b y 20.8 a) de la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposición transitoria única:

Hacia las solicitudes generadas en 2025, excepcionalmente, serán objeto de subvención de esta convocatoria si consta acuerdo hecho de la junta de gobierno local del ejercicio económico de 2025.